

00076

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 0090

FABIAN ALBUJA CHAVES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED (absorbente), con las compañías MEDITOTAL S.A.; FARMAZUAY S.A. Y ETICFARM S.A. antes denominada RUNGU S.A. (absorbidas); aumento de capital de FARMAZUAY S.A. y ETICFARM S.A., disminución de capital de MEDITOTAL S.A.; aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatutos de la compañía absorbente; cierre de las sucursales en Portoviejo y Manta de MEDITOTAL S.A.; en Cuenca de FARMAZUAY S.A., y revocatoria de los Poderes conferidos a los factores de dichas sucursales, otorgada el 1º de diciembre del 2005 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.IC.II.C.05.1156 y SC.IJ.DJCPT.E.06.004 de 26 de diciembre del 2005 y 6 de enero del 2006, respectivamente;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED (absorbente), con las compañías MEDITOTAL S.A.; FARMAZUAY S.A. Y ETICFARM S.A. antes denominada RUNGU S.A. (absorbidas); la disolución sin liquidación de las compañías absorbidas, el aumento de capital de FARMAZUAY S.A. y ETICFARM S.A., disminución de capital de MEDITOTAL S.A.; aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatutos de la compañía absorbente; el cierre de las sucursales en Portoviejo y Manta de MEDITOTAL S.A.; en Cuenca de FARMAZUAY S.A. y revocatoria de los Poderes conferidos a los factores de dichas sucursales, constante en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en las ciudades de Guayaquil, Portoviejo, Manta y Cuenca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Séptimo, Séptimo, Vigésimo, Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba.

Dr
U

de las de constitución de la absorbente y las absorbidas, y de apertura de sucursales, en su orden; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil inscriba las transferencias de dominio de los inmuebles (10) constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, ubicados en las parroquias Tarquí, Ximena y Rocafuerte del Cantón Guayaquil, que realiza la compañía ETIFCARM S.A. antes denominada RUNGU S.A. a favor de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED; asumiendo la compañía absorbente el gravámen hipotecario que pesa sobre el inmueble compuesto de terreno y edificación, ubicado en la parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, a favor del Banco BOLIVARIANO; y, siente razón de estas inscripciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED; y cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía MEDITOTAL S.A.; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía ETIFCARM S.A. antes denominada RUNGU S.A.; c) Que el Registrador Mercantil del Cantón Cuenca cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía FARMAZUAY S.A.; y que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de dicha cancelación al margen de la inscripción del cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Cuenca al Distrito Metropolitano de Quito, realizada el 3 de agosto de 1998; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Portoviejo en el Registro Mercantil a su cargo y el Registrador Mercantil del Cantón Manta, cancelen las inscripciones de las sucursales de la compañía MEDITOTAL S.A., así como los poderes conferidos a los factores de dichas sucursales; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Cuenca cancele la inscripción de la sucursal de la compañía FARMAZUAY S.A. así como el poder conferido al factor de dicha sucursal; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

10 de Agosto 1998


Econ. Fabián Albuja Chaves

dir PVF
T. 33064
Exps. 45323-58740-6278-8594

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 440 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 24 de **FEB 2006** de



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento como tal que en esta fecha, he cumplido con lo dispuesto en los artículos Cuarto literal c) y, Quinto literal b) de la presente Resolución.- **Cuenca, nueve de Marzo del dos mil seis. EL REGISTRADOR.-** *[Handwritten signature]*

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 377 del Registro de Cancelaciones.
Cuenca, a **09 MAR. 2006**

[Handwritten signature]
El Registrador Mercantil

00078

RAZON: SE HA DADO CUMPLIMIENTO, A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No.06.Q.LJ 0090, CON FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EN SU ARTICULO QUINTO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 17 DE MARZO DEL 2006
LA REGISTRADORA

Carmen Chang Tejada

Carmen Chang Tejada
Registra mercantil del Cantón Portoviejo



CON ESTA FECHA QUEDA LEGALMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO CIENTO VEINTE (120) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 24.

PORTOVIEJO, 17 DE MARZO DEL 2006-03-17

LA REGISTRADORA MERCANTIL,

Carmen Chang Tejada

Carmen Chang Tejada
Registra mercantil del Cantón Portoviejo



CON :

DEJO INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION DE APROBACION A LA ESCRITURA DE CANCELACION DE LA SUCURSAL DE LA COMPANIA " MEDICINAL S. A. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (671) EN ESTA FECHA.- ASI MISMO DEJO CONFIANZA DE LA ANOTACION QUE HE REALIZADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA SUCURSAL DE LA MENCIONADA COMPANIA. *♣*

MANA, 21 DE MARZO DEL 2.006



Alfredo...
Alfredo...
Del Canton Maná

